

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circulares OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS CON EL EXTERIOR - CAMEX 1 - 272. Circular TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES - TINAC 1 - 206

Nos dirigimos a Uds., y por su intermedio a los sectores interesados en relación a las normas de la Comunicación "A" 1084 del 22.09.87.

Al respecto, se ha dispuesto modificar el punto 3. de la mencionada comunicación, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Los títulos serán emitidos a opción del acreedor (salvo en el caso de las obligaciones de capital de la deuda privada con seguro de cambio alcanzadas por la Comunicación "A" 946 del 12.11.86. en cuyo caso solamente se dispondrá de la opción 3.1.), a nombre:

- 3.1. Del acreedor externo, en pago de las obligaciones.
- 3.2. Del acreedor externo en Garantía de las obligaciones
- 3.3. Del prestatario del sector privado, para ser endosado por dicho prestatario a favor del acreedor externo, en Garantía de las obligaciones.
- 3.4. De la entidad financiera acreedora del exterior, en pago de Créditos otorgados a la entidad financiera local acreedora del deudor.
- 3.5. De la entidad financiera acreedora del exterior, en Garantía de Créditos otorgados a la entidad financiera local acreedora del deudor.
- 3.6. De la entidad financiera acreedora local, en pago de las obligaciones.
- 3.7. De la entidad financiera acreedora local, en garantía de las obligaciones.

El acreedor que reciba obligaciones externas conforme a los puntos 3.2., 3.3., 3.5. y 3.7. precedentes, tendrá la opción de aceptarlos en pago de la obligación. Previamente, deberá contar con una nota del prestatario del sector privado argentino por la que otorgue su consentimiento a la transformación del títulos emitido en Garantía a en pago.

Cuando el prestatario del sector privado haya asumido contractualmente la obligación impositiva, derivada del pago de intereses sobre la deuda refinanciada conforme a los puntos 3.2., 3.3., 3.5. y 3.7. precedentes, el Banco Central procederá según lo estipulado en las Comunicaciones "A" 428 y "A" 964.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Financiamiento y Estadísticas Externas

José Agustín Uriarte
Subgerente General